



Lic. Jorge R. Careaga Pérez
Notario Público No.4

INSTRUMENTO PÚBLICO NUMERO 19,917
DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE
TOMO XXXIII TRIGESIMO TERCERO
LIBRO IV CUARTO



---EN NUEVO VALLARTA, MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT, A LAS 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, ANTE MÍ, LICENCIADO **JORGE ROGELIO CAREAGA PÉREZ**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO, DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO, EN EJERCICIO HAGO CONSTAR, EL **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ADMINISTRACIÓN LABORAL** QUE OTORGA LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"TAFER RESORTS MANAGEMENT"** SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR **LUIS FERNANDO GONZÁLEZ CORONA** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A FAVOR DE LOS SEÑORES **SERGIO AGUAYO FRANCO, PABLO AYALA DELGADO Y JUAN CARLOS GONZÁLEZ CONTRERAS**; DE IGUAL FORMA SE OTORGA AL SEÑOR **ALFREDO SANCHEZ CARO** UN **PODER GENERAL LIMITADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**; DE ACUERDO A LO QUE SEÑALAN LAS SIGUIENTES:-----

-----CLÁUSULAS:-----

---PRIMERA--- POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"TAFER RESORTS MANAGEMENT"** SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR **LUIS FERNANDO GONZÁLEZ CORONA** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PODERDANTE"**, OTORGA A FAVOR DE LOS SEÑORES **SERGIO AGUAYO FRANCO, PABLO AYALA DELGADO Y JUAN CARLOS GONZÁLEZ CONTRERAS**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LOS APODERADOS"**, UN **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ADMINISTRACIÓN LABORAL**, PARA QUE LO EJERZAN CONJUNTA O SEPARADAMENTE, INCLUYENDO TODAS LAS DEMÁS FACULTADES QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1926 MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NAYARIT Y 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y SUS EQUIVALENTES EN LAS DEMÁS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA:-----

--- DE LAS FACULTADES. -----

---1- **PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**: SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL DE ACUERDO CON LA LEY POR LO QUE SE LES CONFIEREN SIN LIMITACIÓN ALGUNA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2,207 (DOS MIL DOSCIENTOS SIETE) DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE JALISCO Y SU CORRELATIVO CON EL ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTANDO FACULTADOS PARA INICIAR Y PROSEGUIR TODA CLASE DE JUICIOS Y DESISTIRSE DE LA ACCIÓN O DE LA INSTANCIA, SEGÚN PROCEDA; PARA QUERELLARSE PLENAMENTE Y DESISTIRSE DE LAS QUERELLAS QUE PRESENTEN CONFORME AL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; PARA PRORROGAR JURISDICCIÓN, RECUSAR Y ALEGAR INCOMPETENCIA; OFRECER Y RENDIR PRUEBAS Y REBATIR LAS DEL CONTRARIO; ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES; PROMOVER TODA CLASE DE INCIDENTES Y DEMÁS ACTOS PROCESALES, CONSENTIR SENTENCIAS, INTERPONER RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, ASÍ COMO INTERPONER AMPAROS; ASISTIR A REMATES, HACER POSTURAS, PUJAS Y MEJORAS; PEDIR ADJUDICACIÓN DE BIENES, TRANSIGIR; PACTAR PROCEDIMIENTOS CONVENCIONALES EN LOS CASOS PERMITIDOS POR LA LEY; CONSTITUIRSE COMO COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ESTAS FACULTADES LAS PODRÁN EJERCITAR ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES Y ANTE TODA CLASE DE TRIBUNALES SEAN PENALES, CIVILES, MERCANTILES, AGRARIOS, ADMINISTRATIVOS, DEL TRABAJO Y DE CUALQUIER OTRA CLASE.-----

---LIMITACIONES, NO PODRÁN:-----

- A) HACER CESIÓN DE BIENES.-----
- B) RECIBIR PAGOS QUE NO SEAN MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PODERDANTE.-----
- C) OTORGAR PERDONES.-----
- D) DESISTIRSE DE LA ACCIÓN O DE LA INSTANCIA SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-----

4

[Handwritten signature]



---E) HACER POSTURAS, PUJAS O MEJORAS SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-----

---2.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN:** SE OTORGAN FACULTADES PARA ADMINISTRAR LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2,207 (DOS MIL DOSCIENTOS SIETE) DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE JALISCO Y SU CORRELATIVO CON EL ARTÍCULO 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, ACRECENTANDO Y CONSERVANDO LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD; HACER Y RECIBIR PAGOS; HACER ADQUISICIONES DE BIENES, DAR Y RECIBIRLOS EN ARRENDAMIENTO CON DERECHO O NO AL SUBARRENDAMIENTO Y EN COMODATO; CELEBRAR OPERACIONES CON INSTITUCIONES BANCARIAS; CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS O CONVENIOS EN LA FORMA TÉRMINOS Y MODALIDADES QUE CREA CONVENIENTES, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE UN ACTO ADMINISTRATIVO Y POR CONSECUENCIA, PARA OTORGAR Y FIRMAR DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE PARA ELLO SEAN NECESARIOS.-----

---LIMITACIONES, NO PODRÁN:-----

---A) HACER CESIÓN DE BIENES, OTORGAR RECIBOS SIN PRESTACIÓN ALGUNA.-----

---B) CONSTITUIR CARGAS O GRAVÁMENES A LA SOCIEDAD SALVO QUE CONSTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-----

---C) RECIBIR PAGOS QUE NO SEAN MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PODERDANTE.-----

---D) OTORGAR FIANZAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, NI FIRMARAN O REALIZARAN DOCUMENTOS, ACUERDO O CONTRATOS EN LOS QUE LA SOCIEDAD FUNJA COMO AVAL, GARANTE PRENDARIO O HIPOTECARIO.-----

---E) ADQUIRIR BIENES EN PERJUICIO O DETRIMENTO DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD.-----

---F) LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS A LOS QUE SE LES SEA AUTORIZADO COMPARECER, NO LOS HARÁN CON CARGAS GRAVOSAS O INTERESES DESPROPORCIONADOS A LOS DEL MERCADO O QUE MARQUEN LAS INSTITUCIONES BANCARIAS. NO PODRÁN ASUMIR PRÉSTAMOS, MUTUOS, CRÉDITOS U OBLIGACIONES, BAJO CUALQUIER TÍTULO, QUE EXCEDAN DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), TODA VEZ QUE LA CELEBRACIÓN DE DICHAS OPERACIONES O ACTOS QUE EXCEDAN ESE IMPORTE, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES PARA ELLO, SE RESERVAN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ADMINISTRADOR ÚNICO Y/O A LAS PERSONAS QUE ÉSTA EXPRESAMENTE DESIGNE O FACULTE PARA TAL EFECTO.-----

---G) CELEBRAR ACTOS DE DOMINIO, LOS CUALES SE RESERVAN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ADMINISTRADOR ÚNICO Y/O A LAS PERSONAS QUE ÉSTA EXPRESAMENTE DESIGNE O FACULTE PARA TAL EFECTO.-----

---H) APERTURAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA PODERDANTE.-----

---3.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL:** EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 (ONCE) Y 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO ANTE LAS JUNTAS LOCALES Y FEDERALES DE CONCILIACIÓN, PUDIENDO ACTUAR ANTE O FRENTE A LOS SINDICATOS CON LOS CUALES EXISTAN CELEBRADOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO Y PARA TODOS LOS EFECTOS DE CONFLICTOS PODRÁN ACTUAR ANTE O FRENTE A LOS TRABAJADORES PERSONALMENTE CONSIDERADOS Y PARA TODOS LOS EFECTOS DE CONFLICTOS INDIVIDUALES EN GENERAL, PARA TODOS LOS ASUNTOS OBRERO PATRONALES Y PARA EJERCITARSE ANTE CUALESQUIERA DE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 523 QUINIENTOS VEINTITRÉS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PODRÁ ASIMISMO COMPARECER ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE YA SEAN LOCALES O FEDERALES; EN CONSECUENCIA PODRÁN LLEVAR LA REPRESENTACIÓN PATRONAL PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 11 (ONCE), 46 (CUARENTA Y SEIS) Y 47 (CUARENTA Y SIETE), TAMBIÉN LLEVARÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA LOS EFECTOS DE ACREDITAR LA PERSONALIDAD Y LA CAPACIDAD EN LOS JUICIOS O FUERA DE ELLOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) FRACCIONES II (SEGUNDA) Y III (TERCERA); PODRÁN COMPARECER AL DESAHOGO DE PRUEBAS CONFESIONALES EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 787 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE) Y 788 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO) DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; CON FACULTADES PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES Y DESAHOGAR LAS PRUEBAS CONFESIONALES EN TODAS SUS PARTES; PODRÁN SEÑALAR DOMICILIOS CONVENCIONALES PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 876 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS), PODRÁN COMPARECER CON TODA LA REPRESENTACIÓN LEGAL BASTANTE Y SUFICIENTE PARA ACUDIR A LAS AUDIENCIAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 873 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES) EN SUS



Lic. Jorge R. Careaga Pérez
Notario Público No.4

TRES FASES DE CONCILIACIÓN, DE DEMANDA Y EXCEPCIONES Y DE OFRECIMIENTOS Y ADMISIÓN DE PRUEBAS EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 875 OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO, 876 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS) FRACCIONES I (PRIMERA) Y IV (CUARTA), 877 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE), 878 (OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO), 879 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE) Y 880 (OCHOCIENTOS OCHENTA), TAMBIÉN PODRÁN ACUDIR A LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 883 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES) Y 884 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO), TODOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PODRÁN HACER ARREGLOS CONCILIATORIOS, CELEBRAR TRANSACCIONES, TOMAR TODA CLASE DE DECISIONES, NEGOCIAR, Y SUSCRIBIR CONVENIOS LABORALES, AL MISMO TIEMPO ACTUARÁ COMO REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD COMO ADMINISTRADOR RESPECTO Y PARA TODA CLASE DE JUICIOS O PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO QUE SE TRAMITEN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD.-----

--LIMITACIONES, NO PODRÁN:-----

--A) CELEBRAR CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO.-----

--B) CELEBRAR CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO QUE NO HAYAN SIDO PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO Y/O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN EL PRESUPUESTO ANUAL.-----

--NO PODRÁN CELEBRAR ACTOS DE DOMINIO, LOS CUALES SE RESERVAN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ADMINISTRADOR ÚNICO Y/O A LAS PERSONAS QUE ÉSTA EXPRESAMENTE DESIGNA O FACULTE PARA TAL EFECTO.-----

SEGUNDA.- DE IGUAL FORMA EN ESTE ACTO SE OTORGA EN FAVOR DEL SEÑOR ALFREDO SANCHEZ CARO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL APODERADO", UN PODER GENERAL LIMITADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, INCLUYENDO TODAS LAS DEMÁS FACULTADES QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN DE MANERA ENUNCIATIVA, EN TÉRMINOS QUE AUTORIZAN LOS ARTÍCULOS 2553 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES) Y 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) EN SU PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS O SUS EQUIVALENTES EN LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y LA CIUDAD DE MÉXICO; EL PRESENTE PODER OTORGADO QUEDARÁ LIMITADO A LAS SIGUIENTES FACULTADES:-----

1.- DE LAS FACULTADES.-----

PODER GENERAL LIMITADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN: SE OTORGAN FACULTADES PARA QUE COMPAREZCA EN REPRESENTACIÓN DE "LA PODERDANTE" ANTE LAS AUTORIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN, A FIN DE TRAMITAR, GESTIONAR E INTERVENIR Y RECIBIR TODA CLASE DOCUMENTACIÓN, EN CUALQUIER ASUNTO EN QUE ESTE INVOLUCRADA LA PODERDANTE, POR LO ANTERIOR EL PRESENTE PODER OTORGADO AL SEÑOR ALFREDO SANCHEZ CARO ÚNICAMENTE PODRÁ USARLO ANTE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS PÚBLICAS:-----

A) SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,-----

B) SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA,-----

C) INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,-----

D) INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES,-----

E) TODAS LAS SECRETARÍAS DE FINANZAS ESTATALES,-----

F) TODAS LAS TESORERÍAS DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES-----

2.- -LIMITACIONES, NO PODRÁ:-----

--A) HACER CESIÓN DE BIENES, OTORGAR RECIBOS-----

--B) CONSTITUIR CARGAS O GRAVÁMENES A LA SOCIEDAD.-----

--C) RECIBIR PAGOS.-----

--D) OTORGAR FIANZAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, NI FIRMARAN O REALIZARAN DOCUMENTOS, ACUERDO O CONTRATOS EN LOS QUE LA SOCIEDAD FUNJA COMO AVAL, GARANTE PRENDARIO O HIPOTECARIO.-----

--E) ADQUIRIR BIENES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD-----

-- F) CELEBRAR ACTOS DE DOMINIO.-----

--G) APERTURAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA PODERDANTE.-----

--H) COMPROMETER U OBLIGAR A LA SOCIEDAD PODERDANTE A REALIZAR O DEJAR DE HACER PAGO O ACTO ALGUNO.-----

--I) CELEBRAR CONTRATO O CONVENIO ALGUNO.-----

--TERCERA.- "LOS APODERADOS" NOMBRADOS QUEDAN OBLIGADOS A RENDIR CUENTAS DEL USO QUE DEN DEL PRESENTE PODER, A "LA PODERDANTE".-----

-----"INSERTOS"-----

---"ARTICULO 1926 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NAYARIT. EN TODOS LOS PODERES



4



GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDAS SIN LIMITACIÓN ALGUNA.-----

---EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.-----

---EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES, A FIN DE DEFENDERLOS.-----

---CUANDO SE QUIERA LIMITAR EN CUALQUIERA DE LOS TRES CASOS INDICADOS EN ESTE ARTÍCULO, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS SE CONSIGNARÁN EXPRESA Y CLARAMENTE LAS LIMITACIONES O LOS PODERES SE ENTENDERÁN ESPECIALES.-----

---LOS NOTARIOS INSERTAN LA PARTE CONDUENTE DE ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE SE OTORGUEN".-----

---"ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.-----

---EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDAS SIN LIMITACIÓN ALGUNA.-----

---EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA DECIR QUE SE OTORGAN CON TAL CARÁCTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.-----

---EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, SERÁ SUFICIENTE QUE SE EXPRESEN CON ESE CARÁCTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES PARA DEFENDERLOS.-----

---CUANDO SE QUIERA LIMITAR EN CUALQUIERA DE LOS TRES CASOS INDICADOS EN ESTE ARTÍCULO, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS SE CONSIGNARAN EXPRESA Y CLARAMENTE LAS LIMITACIONES O LOS PODERES SE ENTENDERÁN ESPECIALES.-----

---LOS NOTARIOS INSERTAN LA PARTE CONDUENTE DE ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE AUTORIZEN".-----

-----EXISTENCIA Y PERSONALIDAD-----

--- EL C. LUIS FERNANDO GONZALEZ CORONA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, ACREDITA LA LEGAL EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA "TAFER RESORTS MANAGEMENT" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECE, MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE EL SIGUIENTE DOCUMENTO:-----

---I.- CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD: MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 19,916 DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS, DE FECHA 30 TREINTA DE MAYO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE HIZO CONSTAR LA CONSTITUCION DE UNA PERSONA MORAL DENOMINADA "TAFER RESORTS MANAGEMENT" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; INSTRUMENTO EN EL QUE EXTRACTO SU CONTENIDO EN EL CAPITULO CORRESPONDIENTE DE ESTE INSTRUMENTO.-----

---DATOS DE REGISTRO: LA MENCIONADA ESCRITURA POR LO RECIENTE DE SU ELABORACION SE ENCUENTRA EN TRAMITE DE REGISTRO EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON SEDE EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.-----

-----YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE.-----

---A) QUE ME IDENTIFIQUE CON EL COMPARECIENTE COMO NOTARIO PÚBLICO, MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT TAL Y COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 45 CUARENTA Y CINCO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO.-----

---B) EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 102 CIENTO DOS, FRACCIÓN XIII DÉCIMA TERCERA DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE NAYARIT, EL COMPARECIENTE PROTESTA ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CONDUCIRSE CON VERDAD, PREVIA ADVERTENCIA QUE LE MANIFESTÉ DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE DECLARAN CON FALSEDAD.-----

---C) QUE TUVE A LA VISTA LOS DOCUMENTOS QUE EL COMPARECIENTE EXHIBIÓ A EFECTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LOS CUALES SEÑALAN SER PLENAMENTE AUTÉNTICOS.-----

---D) QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18 DIECIOCHO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE NAYARIT, CUESTIONE A EL COMPARECIENTE SI ES SU DESEO QUE SE LE CONSIDERE COMO DONADOR DE ÓRGANOS, A LO QUE CONFIRMA QUE EN EL PRESENTE ACTO NO DESEA HACER MENCIÓN AL RESPECTO.-----

---E) DE HABER LEÍDO LA PRESENTE ESCRITURA A EL COMPARECIENTE.-----

---F) QUE IDENTIFIQUE A EL COMPARECIENTE CON EL DOCUMENTO QUE AL EFECTO ME EXHIBE Y A MI



Lic. Jorge R. Careaga Pérez

Notario Público No.4

DE MÉXICO, INCLUSO INTERPONER EL JUICIO DE AMPARO CONTRA RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE DICTEN EN CASOS DETERMINADOS.- 9.- EL ADMINISTRADOR ÚNICO Y/O EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODAS LAS AUTORIDADES CON PODER DE ADMINISTRACIÓN BUROCRÁTICA.- LA INSCRIPCIÓN DE LA CEDULA FISCAL DE LA EMPRESA (RFC), FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (FEA), CLAVE CIEC.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- I.-SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.- PRIMERA.- EL CAPITAL INICIAL SUSCRITO Y PAGADO AL CONSTITUIRSE LA SOCIEDAD ES LA CANTIDAD DE: \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) EL CAPITAL SOCIAL INICIAL SUSCRITO ESTÁ REPRESENTADO POR 50,000 (CINCUENTA MIL) ACCIONES ORDINARIAS, DE LA SERIE "A", CON VALOR NOMINAL DE \$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL) CADA UNA, QUE SE EMITEN EN ESTE ACTO Y SUSCRIBEN Y PAGAN LOS ACCIONISTAS EN DINERO EFECTIVO CONFORME LA SIGUIENTE PROPORCIÓN:- ACCIONISTA.- ACCIONES SERIE A.- CAPITAL TOTAL CORPORACION TAHER, S.A.- CTA931001VB9. 49,999.- \$49,999.00.- LUIS FERNANDO GONZÁLEZ CORONA.- GOCL560309J37.- 1.- \$1.00.- TOTAL.- 50,000.- \$50,000.00.- SEGUNDA.- LOS ACCIONISTAS PAGAN EL VALOR DE LAS ACCIONES QUE SUSCRIBEN CON DINERO EN EFECTIVO EL CUAL HAN ENTREGADO AL ADMINISTRADOR ÚNICO, QUIEN ESTE ÚLTIMO DECLARA QUE EL IMPORTE DE LA SUSCRIPCIÓN HA INGRESADO A LA CAJA TENIÉNDOLO RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.- II.-ADMINISTRACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.- TERCERA. LOS ACCIONISTAS CONSTITUIDOS EN PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, RESOLVIERON QUE HASTA NUEVO ACUERDO DE LA ASAMBLEA, LA REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTÉ A CARGO DE UN ADMINISTRADOR ÚNICO, CARGO QUE RECAE EN EL SEÑOR LUIS FERNANDO GONZALEZ CORONA, PUDIENDO SER SUSTITUIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y GOZARÁ DE TODAS LAS FACULTADES Y PODERES REFERIDOS EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DEL PRESENTE CONTRATO SOCIAL MISMAS QUE SE DAN POR AQUÍ TRANSCRITAS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- ÚNICAMENTE ANTE LA FALTA DEFINITIVA DEL ADMINISTRADOR ÚNICO POR CUALQUIER CAUSA, INCAPACIDAD LEGAL O ANTE LA DECISIÓN DEL 100% DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL, ENTRARÁ EN FUNCIONES EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE ESTARÁ CONFORMADO DE LA SIGUIENTE FORMA: PRESIDENTE EVA CONTRERAS SANDOVAL.- SECRETARIO TANIA TAMARA GONZÁLEZ CONTRERAS.- VOCAL KAROLL SUZETTE GONZÁLEZ CONTRERAS.- VOCAL.- FERNANDO GONZÁLEZ CONTRERAS.- LIMITACIÓN SOLO PARA EL CASO DE DESIGNACIÓN DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LOS MIEMBROS QUE LO INTEGREN TENDRÁN INDISTINTAMENTE.- ---CUARTA.- ASÍ MISMO, SE DESIGNA COMO COMISARIO DE LA SOCIEDAD A LA SEÑORA LORENA ARACELI LÓPEZ RODRÍGUEZ.- QUINTA.- EN ESTE MISMO ACTO SE OTORGA A FAVOR DE LOS SEÑORES EVA CONTRERAS SANDOVAL, TANIA TAMARA GONZÁLEZ CONTRERAS, KAROLL SUZETTE GONZÁLEZ CONTRERAS Y FERNANDO GONZÁLEZ CONTRERAS, PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN LABORAL".-----

---DATOS DE REGISTRO: LA MENCIONADA ESCRITURA POR LO RECIENTE DE SU ELABORACION SE ENCUENTRA EN TRAMITE DE REGISTRO EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON SEDE EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.-----

-----ES PRIMER TESTIMONIO-----

---COMPULSADO DE SU ORIGINAL, QUE OBRA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUATRO DE ESTA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL, QUE ES A MI CARGO.- EL QUE EXPIDO PARA USOS VA EN ESTAS 05 CINCO FOJAS UTILES PARA LOS SEÑORES SERGIO AGUAYO FRANCO, PABLO AYALA DELGADO, JUAN CARLOS GONZALEZ CONTRERAS Y ALFREDO SANCHEZ CARO, SELLADAS, RUBRICADAS Y COTEJADAS POR EL SUSCRITO NOTARIO.-----

---NUEVO VALLARTA, MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, ESTADO DE NAYARIT, AL 06 SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-----



Jorge R. Careaga Pérez



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PH.D. THESIS



Boleta inscripción

2018001683630015

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2018056070	TAFER RESORTS MANAGEMENT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201800168363	20/07/2018 04:48:42 T.CENTRO	JORGE ROGELIO CAREAGA PEREZ

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
19,917	Escritura

Fedatario / Autoridad
Jorge Rogelio Careaga Pérez

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2018056070	M10-Poder por Persona Moral o Representación	Otorgamiento de poder	20/07/2018 04:48:42 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20443468	20/07/2018 04:47:29 T.CENTRO	\$5,600.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA
Nombre Itzel Guadalupe Aguilar Cassian
Firma 80549ee597eeffa74fd0085cf6d08051cbaebbf

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo 20180720214841.7982Z	JeVswmOLTsKA7iJJsSo2CkC8anY4IkJvPHi834b0YoBiB7XbhVUbXOfWzpxVMMIM4BG/k4+FGccQp/lrY97znNBh5CuxijSTi4I0h9rtzdnnXcMjXAe42Zvj0mseGp1GBJSy1bu7rOVT2jXQTJBM5MRmxi+fgPJW+q4DAScP8VAC8k8/PqdU0JuJka2UnGaq7tU2X3eVv0eHs+sif8OSK5h7fNh8X+7DzQb5nfxzYrVPHvJ2mDG4S6MCI Mdm2YnyD4rYnDPqXXg1OkpdewBQpOrRKmAIEArizvTozBu9yYnq/8veLe1eQg6D7DqAM9xY7+LO4k5VvqYkL8A==

FIRMÓ



Registro Público de Comercio

Puerto Vallarta



Secretaría General de Gobierno
GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

Boleta inscripción

2018001683630015

Número Único de Documento

Responsable de oficina

Itzel Guadalupe Aguilar Cassian

>21687606¿3wLgBNgBWKRkkTnmaN2E1DE+bdg=|

KehJbb6kHHckDXXR6IEAXqh4pJt4zRfj5QTDovB/jQa8QvKgZGseGM0d5YluwJldVkrRWx/NYg4V2SrmCmbJRGP0EjOxPwyj/
Kb9RSWIE+zrkwQp7ovu0HVpbprHI9Y/FbTrhqkYcNP8KE/wkbzEIFC7dR9/r08Vgp6Bya6cb2U=

M10 - Poder por persona moral o representación

Folio mercantil electrónico: N-2018056070

Por instrumento No. 19917 Volumen: TRIGESIMO TERCERO Libro: CUARTO
 De fecha: 31/05/2018
 Formalizado ante: Notario Público
 Nombre: Jorge Rogelio Careaga Pérez No. 4
 Estado: Nayarit Municipio: Bahía de Banderas
 Consta que la sociedad denominada TAFER RESORTS MANAGEMENT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
 Representada por EL SEÑOR LUIS FERNANDO GONZÁLEZ CORONA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO

Otorga poder(es)

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
SERGIO	AGUAYO	FRANCO		PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ADMINISTRACIÓN LABORAL
PABLO	AYALA	DELGADO		PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ADMINISTRACIÓN LABORAL
JUAN CARLOS	GONZALEZ	CONTRERAS		PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ADMINISTRACIÓN LABORAL
ALFREDO	SANCHEZ	CARO		PODER GENERAL LIMITADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

Generales del representante de la sociedad

EL SEÑOR LUIS FERNANDO GONZÁLEZ CORONA, MEXICANO, MAYOR DE EDAD, EMPRESARIO, CASADO, ORIGINARIO DE MAZATLAN, SINALOA, LUGAR DONDE NACIO EL DIA 09 NUEVE DE MARZO DEL AÑO DE 1956 MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, CON DOMICILIO ACTUAL EN CARRETERA A BARRA DE NAVIDAD, KILOMETRO 7.5, ZONA HOTELERA SUR, EN PUERTO VALLARTA, JALISCO, CODIGO POSTAL 48294 (CUATRO, OCHO, DOS, NUEVE, CUATRO), DE TRANSITO POR EL LUGAR; QUIEN CUENTA CON CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION GOCL560309HSLNRS09 (LETRAS "G", "O")

Datos de inscripción

NCI 201800168363 Fecha ingreso 20/07/2018 04:48:42 T.CENTRO
 Fecha inscripción 20/07/2018 04:48:41 T.CENTRO Responsable de oficina Itzel Guadalupe Aguilar Cassian